

Solicitud de EXPEDICIÓN de tarjeta para el gobierno de embarcaciones de recreo (951 / SIA: 210806)

Organismo

Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

- Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). (17168 / SIA: 223653)

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas (DOGV núm. 8202, de 30/12/2017)

<https://dogv.gva.es/va/eli/es-vc/l/2017/12/28/20/con/>

· [Normativa] Real Decreto 875/2014 de 10 de octubre del Ministerio de Fomento, que regula las titulaciones náuticas para el gobierno de embarcaciones de recreo (BOE núm. 247, de 11/10/14).

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2014-10344>

ENLACES

· Certificados admitidos en la Generalitat

https://sede.gva.es/es/sede_certificados

· Carpeta Ciudadana

<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>

· Preguntas Frecuentes

<https://sede.gva.es/es/preguntas-frecuentes>

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· titulacionesnauticasgva@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Durante todo el año.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante, salvo manifestación en contra, a que la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad obtenga directamente los datos relativos de identificación personal y de familia numerosa, según lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no autorizarse,

se deberá aportar:

** Copia del DNI o documento equivalente en caso de extranjeros

** Copia del Título de familia numerosa

Además, se aportará la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de expedición de titulación para el gobierno de embarcaciones de recreo.

- Certificado médico realizado por un centro de reconocimiento de conductores ajustado al Anexo VIII del Real Decreto 875/2014 de 10 de octubre del Ministerio de Fomento, sobre acreditación de la aptitud psicofísica para el manejo de embarcaciones de recreo, o reconocimiento médico en vigor para el embarque de los profesionales de la mar, expedido por el Instituto Social de la Marina o los expedidos por médicos militares.

- Cuando no hayan pasado más de dos años desde la fecha de obtención o renovación del permiso de conducir vehículos terrestres a motor, se admitirá copia de dicho permiso en vigor, siempre que vaya acompañado de una revisión de la visión ocular realizada en un centro de reconocimiento de conductores.

- Título o tarjeta de identidad marítima de la titulación anterior para las personas que opten a los títulos de Patrón de Yate y Capitán de Yate (art.8 I-B1 y II-B1 Orden FOM/3200/2007). (Si no ha sido expedido en la Comunitat Valenciana)

Las personas que tengan titulaciones o certificaciones que puedan dar lugar a convalidación de asignaturas, deberán presentar copias.

- Certificado de prácticas básicas de seguridad y navegación o certificado de examen práctico de seguridad y navegación.

- Certificado de prácticas básicas de radiocomunicaciones o del curso de radio operador de corto/largo alcance.

- Justificante del pago de la tasa.

Los beneficiarios de exenciones de tasa por familia numerosa, presentarán la acreditación correspondiente.

En caso de PÉRDIDA O SUSTRACCIÓN, se deberá presentar:

- Denuncia ó declaración responsable.

- Certificado médico oficial o certificado de reconocimiento médico en vigor para embarque expedido por el Instituto Social de la Marina, en las condiciones que establece el Real Decreto 875/2014 de 10 de octubre del Ministerio de Fomento.

No será necesaria la presentación del certificado médico, si ha transcurrido un periodo menor de dos años desde la fecha de obtención o renovación de cualquier título, o desde la fecha de obtención o renovación de cualquier título, o desde la realización de alguno de los exámenes, en el ámbito de competencias de la Generalitat Valenciana.

- Justificante del pago de la tasa.

· SOLICITUD DE EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN O CONVALIDACIÓN DE LAS TITULACIONES PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/download/es/F48491>)

· ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN O CONVALIDACIÓN DE LAS TITULACIONES PARA GOBIERNO DE EMBARCACIÓN DE RECREO. (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/download/es/F135574>)

TASAS

El importe actual de la tasa es:

- Capitán de Yate: 125,95 euros
- Patrón de Yate: 36,68 euros
- Patrón de Embarcaciones de Recreo: 36,68 euros
- Patrón para Navegación Básica: 36,68 euros

Nota: En los casos de renovación por canje, caducidad, pérdida o sustracción de la tarjeta de identidad marítima, la tasa a pagar por solicitar de nuevo esta tarjeta es igual a la TASA POR EXPEDICIÓN TÍTULO Y TARJETA DE IDENTIDAD MARÍTIMA.

BENEFICIOS FISCALES EN FAMILIAS NUMEROSAS Y EN FAMILIAS MONOPARENTALES:

- Exención total del pago de las tasas, en familias (numerosas o monoparentales) de categoría especial.
- Bonificación del 50% del importe de las tasas, en familias (numerosas o monoparentales) de categoría general.

PAGO DE LAS TASAS:

Las tasas se pagarán dentro del propio trámite de solicitud.

En el caso de querer realizar el pago de forma presencial, consultar el enlace que aparece a continuación

<https://politicaterritorial.gva.es/es/informacion-general/inf-administrativa/tasas/modelos-046-sara>

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial

Si es persona no obligada a relacionarse telemáticamente con la administración.

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

- OFICINA PROP - CASTELLÓN, HERMANOS BOU
- REGISTRO DE LA OFICINA PROP 9 D'OCTUBRE - VALÈNCIA
- REGISTRO DE LA OFICINA PROP - VALENCIA PROP I
- Registro de la Dirección Territorial de Medio Ambiente, Agua, Infraestructura y Territorio - Alicante

Telemática

1. Para presentar esta solicitud mediante la tramitación telemática, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada: bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), compatible con la plataforma telemática de la Generalitat, más información respecto a los certificados admitidos en la Generalitat se puede ver en el enlace "Certificados admitidos en la Generalitat".

En el caso de utilizar un certificado digital de persona física actuando en representación de una persona jurídica, se deberá inscribir previamente en el Registro de Representantes ante la Generalitat para la realización de trámites por vía telemática. Esta inscripción la puede hacer a través de Procedimientos relacionados "Registro de Representantes".

2. Si ya dispone de certificado digital podrá acceder clicando en "Tramitar con certificado" (que figura en color rojo al inicio de este trámite de la Guía Prop), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar el formulario web inicial, anexar la documentación correspondiente y realizar la presentación telemática de todo ello, tras lo cual obtendrá el correspondiente justificante de registro. A partir del momento de dicha presentación toda la documentación presentada (incluido el justificante) estará disponible siempre en su Carpeta Ciudadana, a la que puede acceder desde la sección de enlaces.

3. Más información sobre la tramitación telemática se puede encontrar en el enlace "Preguntas Frecuentes".

Revise la lista de preguntas frecuentes detalladas en esa dirección para ver si puede solucionar su problema. En caso de que siga necesitando ayuda, por favor notifíquelo a través del uno de los correos electrónicos detallados en la sección: "Donde consultar dudas sobre el trámite".

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se podrán recuperar durante un tiempo u otro dependiendo del trámite siempre y cuando no haya finalizado el plazo de solicitud, para posteriormente terminar la presentación telemática accediendo a la Carpeta Ciudadana de la Generalitat desde el apartado "como va lo mío"-> "solicitudes en creación".

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-attr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=SOL_DDMTIT&version=1&idioma=es&idProcGuc=951&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

ENLACES

· Pago telemático genérico

<https://atv.gva.es/es/tributos-pagotelematicogenerico-documentacion>

· CL@VE-PERMANENTE

http://clave.gob.es/clave_Home/Clave-Permanente.html

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

- Pago de la Tasa correspondiente.

- Presentación de la solicitud y documentación requerida.

- Estudio de la documentación por la Subdirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas de la Generalitat Valenciana.

- Expedición de la tarjeta de identidad marítima correspondiente.

Alicante:

- Avda. Aguilera, núm. 1- 8ª planta.

Valencia:

- C/ Castán Tobeñas, núm. 77 planta baja (mostrador de información)

Castellón:

- Oficina PROP - Avda. del Mar, núm. 16.

Todos los títulos se remitirán a los interesados telemáticamente, no se remitirá nada en papel.

Podrán presentarse presencialmente para recoger los que devolvio correos anteriores a marzo de 2022, que todavía fueron expedidos en papel.

- Únicamente se renovarán las tarjetas de identidad marítima expedidas inicialmente por la Generalitat

Valenciana, no las de otras Comunidades Autónomas, ni las de la Dirección General de la Marina Mercante, ni las autorizaciones expedidas por la Federación de Motonáutica y Vela de la Comunidad Valenciana.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Servicio de Administración de Puertos y Aeropuertos
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 1
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961208135
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

Recurso de alzada ante el/la Conseller/a de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad en la forma, plazo y condiciones establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver es de tres meses. Transcurridos tres meses sin que al interesado se le haya notificado la expedición/renovación del título, se podrá entender desestimada su solicitud.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 1
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Fax.: 961208503
Web: <https://mediambient.gva.es/es/conselleria>

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí